Naciones Unidas S/AC.49/2018/18

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de febrero de 2018

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 8 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

Por la presente me refiero al fortalecimiento del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad contra la República Popular Democrática de Corea, derivado de la adopción de la resolución 2371 (2017) de dicho órgano.

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 18 de la resolución 2371 (2017), anexo un informe sobre las medidas adoptadas por México para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución (véase el anexo).

(*Firmado*) Juan **Sandoval Mendiolea**
Embajador
Encargado de Negocios Interino

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 8 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

Informe de México sobre la aplicación de la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad

Para cumplir con la implementación efectiva de la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea, así como con las demás resoluciones de dicho órgano que prohíben a la República Popular Democrática de Corea desarrollar armas nucleares y misiles balísticos y que sancionan a las personas o entidades relacionadas con su desarrollo, el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, emitió, el 7 de septiembre de 2017, un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para instruir a las dependencias gubernamentales competentes del Gobierno de México a cumplir plenamente con las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea.

El referido decreto instruye a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar a conocer los listados emitidos por el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios, en los cuales se identifican a las personas o entidades sujetas al régimen de sanciones relativo a Corea del Norte, establecido desde el año 2006.

Por su parte, las autoridades nacionales competentes (Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Marina y Secretaría de Relaciones Exteriores), informan sobre las siguientes acciones instrumentadas a la fecha, en el ámbito de su competencia, para cumplir con las disposiciones correspondientes contenidas en la resolución 2371 (2017).

La Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017, el acuerdo por el que se dan a conocer las resoluciones y listados emitidos por el Consejo de Seguridad respecto a la República Popular Democrática de Corea, el cual incluye la resolución 2371 (2017).

La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía publicaron conjuntamente el 21 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, la actualización al acuerdo mediante el cual se establecen las medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican (acuerdo de embargos), con el fin de dar cumplimiento a la ampliación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea para la exportación e importación del material y mercancías contenidas en la resolución 2371 (2017).

La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que desde 2014 se estableció la llamada “reforma financiera”, en la que se estableció, entre otros temas, la figura de “personas bloqueadas”, con la que las diversas entidades e instituciones del sector financiero deben suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con sus clientes o con los usuarios que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Unidad de Inteligencia Financiera ha establecido como parte de los criterios para la inclusión de la lista de personas bloqueadas, que las personas se encuentren en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones. En tal sentido, las entidades financieras tienen la obligación de suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con los clientes o usuarios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les informe, mediante una lista de personas bloqueadas y que tendrá el carácter de confidencial. La referida lista de personas bloqueadas tendrá la finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos de recursos dirigidos a la proliferación de armas de destrucción en masa.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Inteligencia Financiera actualizó la lista de personas bloqueadas de conformidad con lo señalado en los anexos I y II de la resolución 2371 (2017). Asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera reiteró la solicitud a los sectores financiero y no financiero en México de suspender la realización de cualquier acto, operación o servicio con los clientes o usuarios que se encuentren designados en las mencionadas listas señaladas en la resolución 2371 (2017), incluyendo los casos en que las personas o entidades designadas en la referida lista aparezcan como:

- Titular, cotitular, fideicomitente, representante legal y/o apoderado, incluso cuando se identifique como beneficiario y/o fideicomisario, el cual deberá surtir efectos cuando se pretendan ejercer los beneficios del fideicomiso.
- Administrador de recursos de sus clientes o usuarios.
- Propietario de los derechos, recursos o bienes, copropietario o que tenga el dominio directo o indirecto, incluyendo cualquier recurso derivado de dichos derechos, recursos o bienes.

La Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores informó que, hasta 2016, se encontraban acreditados en México cinco diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea. Actualmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la resolución 2371 (2017), la embajada en México está conformada por tres funcionarios. Por lo que se refiere a las cuentas bancarias de los diplomáticos norcoreanos, se informa que éstos reciben su nómina en una sola cuenta bancaria a la cual se deposita la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) para la embajada y su personal.

El Instituto Nacional de Migración agregó a las alertas migratorias nacionales a las personas mencionadas en la resolución 2371 (2017), con el fin de prevenir su ingreso y/o tránsito por el territorio mexicano.

La Secretaría de Marina realiza el monitoreo permanente del tráfico marítimo, a fin de detectar e identificar oportunamente la aproximación a aguas nacionales de buques procedentes del extranjero. La Secretaría de Marina emitió directivas a los Mandos Navales y Capitanías de Puerto a su cargo para que, en coordinación con las Administraciones Portuarias Integrales, den seguimiento e informen a dicha Secretaría en el caso de que algún buque norcoreano pretenda arribar a puerto mexicano, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluyendo la resolución 2371 (2017).